

Acoso

Ejemplos de conducta prohibida

El acoso es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio de poder real o percibido entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. El acoso puede ser físico, verbal o social / relacional y puede implicar un solo acto severo o la repetición o posible repetición de un acto deliberado. La intimidación incluye, pero no se limita a, cualquier acto descrito en el Código de Educación 48900 (r).

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos. El ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona para dañar su reputación.

(cf.5145.2 - Libertad de palabra / expresión)

(cf.6163.4 - Uso de tecnología por parte de los estudiantes)

El acoso en las redes sociales incluye todas las siguientes referencias a posibles foros para el acoso en las redes sociales:

- (A) Sitios web de Internet con registro gratuito y facilidad de registro.
- (B) Sitios web de Internet que ofrecen mensajería instantánea de igual a igual.
- (C) Sitios web de Internet que ofrecen foros o secciones de comentarios.
- (D) Sitios web de Internet que ofrecen plataformas de publicación de imágenes o videos.

Ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir intimidación y están prohibidos por el distrito incluyen, pero no se limitan a:

1. Intimidación física: Un acto que inflige daño al cuerpo o las posesiones de una persona, como golpear, patear, pellizcar, escupir, tropezar, empujar, tomar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos crueles o groseros con las manos.
2. Intimidación verbal: un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.
3. Acoso social / relacional: un acto que daña la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.
4. Ciberacoso: un acto como enviar mensajes de texto o correos electrónicos degradantes u odiosos, difundir rumores por correo electrónico o publicar en sitios de redes sociales, o publicar o compartir fotos, videos, sitios web o perfiles falsos vergonzosos.

Medidas para prevenir el acoso escolar

El superintendente o su designado implementará medidas para prevenir el acoso escolar en las escuelas del distrito, que incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Asegurarse de que cada escuela establezca reglas claras para la conducta de los estudiantes e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y colaborativo.

(cf.5131 - Conducta)

(cf.5137 - Ambiente escolar positivo)

2. Proporcionar información a los estudiantes, a través de manuales para estudiantes, sitios web del distrito y de la escuela y redes sociales, y otros medios apropiados para la edad, sobre las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con el acoso escolar, los mecanismos disponibles para informar incidentes o amenazas y las consecuencias de participar en acoso.

3. Alentar a los estudiantes a que notifiquen al personal de la escuela cuando estén siendo acosados o cuando sospechen que otro estudiante está siendo acosado, y proporcionar los medios por los cuales los estudiantes pueden reportar amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima.

4. Realizar una evaluación de los incidentes de intimidación en cada escuela y, si es necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde la intimidación ocurre con mayor frecuencia, como patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías.

5. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de conformidad con el Código de Educación 234.1, cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de intimidación contra un estudiante tiene la responsabilidad de intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Desarrollo del Personal

El Superintendente o su designado pondrá anualmente a disposición de todo el personal certificado y de otros empleados que tienen interacción regular con los estudiantes el módulo de capacitación en línea del Departamento de Educación de California (CDE) sobre la dinámica del acoso y el acoso cibernético, incluida la identificación del acoso y el acoso cibernético y la implementación de estrategias para abordar el acoso escolar. (Código de Educación 32283.5)

(cf.4131 - Desarrollo del personal)

(cf.4231 - Desarrollo del personal)

(cf.4331 - Desarrollo del personal)

El Superintendente o su designado proporcionará capacitación a los maestros y otro personal escolar para aumentar su conciencia sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso de los estudiantes del distrito. Dicha formación estará diseñada para proporcionar al personal las habilidades para:

1. Discutir la diversidad del cuerpo estudiantil y la comunidad escolar, incluidas sus diversas experiencias de inmigración.
2. Discuta las estrategias de prevención del acoso con los estudiantes y enséñeles a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y víctimas del acoso.
3. Identificar las señales de comportamiento de intimidación o acoso.
4. Tomar medidas correctivas inmediatas cuando se observe acoso.
5. Informar incidentes a las autoridades correspondientes, incluida la aplicación de la ley en casos de comportamiento delictivo.

Información y recursos

El Superintendente o su designado publicará en el sitio web del distrito, en un lugar destacado y de una manera que sea fácilmente accesible para los estudiantes y los padres / tutores, información sobre la prevención del acoso y la intimidación que incluye lo siguiente: (Código de Educación 234.6)

1. La póliza del distrito sobre la prevención del suicidio de los estudiantes, incluida una referencia a la idoneidad de la política para la edad de los estudiantes en los grados K-6

(cf.5141.52 - Prevención del suicidio)

2. La definición de discriminación y acoso sexual como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8.

3. Información del Título IX incluida en el sitio web del distrito de conformidad con el Código de Educación 221.61, y un enlace a la información del Título IX incluida en el sitio web del CDE de conformidad con el Código de Educación 221.6

4. Políticas del distrito sobre el acoso sexual de los estudiantes, la prevención y la respuesta a la violencia por odio, la discriminación, el acoso, la intimidación, el acoso escolar y el acoso cibernético.

(cf.5145.3 - No discriminación / acoso)

(cf.5145.7 - Acoso sexual)

(cf.5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

5. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluye todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros para las redes sociales.

6. Un enlace a los recursos estatales, incluidas las organizaciones comunitarias, compilado por el CDE de conformidad con el Código de Educación 234.5.

7. Cualquier información adicional que el Superintendente o la persona designada considere importante para prevenir la intimidación y el acoso.

(cf.1113 - Sitios web del distrito y la escuela)

Instrucción del estudiante

Según corresponda, el distrito proporcionará a los estudiantes instrucción, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, el desarrollo del carácter, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de asertividad. y comportamiento apropiado en línea.

(cf.6142.8 - Educación integral para la salud)

(cf.6142.94 - Instrucción de Historia-Ciencias Sociales)

El distrito también deberá educar a los estudiantes sobre el impacto negativo de la intimidación, la discriminación, la intimidación y el acoso basado en el estado migratorio real o percibido, creencias y costumbres religiosas o cualquier otro sesgo o prejuicio individual.

A los estudiantes se les debe enseñar la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo defenderse a sí mismos, cómo ayudar a otro estudiante que está siendo acosado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos a seguir para los estudiantes, se espera que el personal demuestre habilidades efectivas para resolver problemas y manejar la ira.

Para desalentar el acoso cibernético, los maestros pueden aconsejar a los estudiantes que tengan cuidado al compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otras personas en línea.

Notificación y presentación de quejas

Cualquier estudiante, padre / tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que ha sido testigo de la intimidación puede informar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de intimidación, el director o un oficial de cumplimiento del distrito informará al estudiante o padre / tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. El estudiante que es la

presunta víctima de la intimidación tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otra evidencia de la intimidación.

(cf.1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

Dentro de un día hábil de recibir dicho informe, un miembro del personal notificará al director del informe, ya sea que se presente una queja uniforme o no. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar tal observación al director o al oficial de cumplimiento del distrito, ya sea que la presunta víctima presente una queja o no.

Dentro de los dos días hábiles de recibir un informe de intimidación, el director notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3.

Cuando las circunstancias involucren acoso cibernético, se alertará a las personas con información sobre la actividad a que guarden e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye acoso cibernético y a notificar a un maestro, director u otro empleado para que se investigue el asunto. Cuando un estudiante usa un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado puede presentar una solicitud al sitio o servicio de redes sociales para suspender los privilegios del estudiante y eliminar el material.

Disciplina / Acciones correctivas

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación y, si el comportamiento es severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900, pueden incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas del distrito y regulaciones.

(cf.5116.2 - Transferencias de estudiantes involuntarias)

(cf.5138 - Resolución de conflictos / Mediación entre compañeros)

(cf.5144 - Disciplina)

(cf.5144.1 - Suspensión y expulsión / debido proceso)

(cf.5144.2 - Suspensión y expulsión / debido proceso (estudiantes con discapacidades))

(cf.6159.4 - Intervenciones conductuales para estudiantes de educación especial)

Cuando sea apropiado en base a la gravedad o la omnipresencia del acoso, el Superintendente o su designado notificará a los padres / tutores de las víctimas y los perpetradores y puede comunicarse con la policía.

Servicios de apoyo

El superintendente, director o la persona designada por el director puede derivar a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera escolar u otro servicio de apoyo escolar. personal para el manejo de casos, consejería y / o participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

(cf.6164.2 - Servicios de orientación / asesoramiento)

Si cualquier estudiante involucrado en la intimidación muestra señales de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o su designado deberá, según corresponda, implementar protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, entre otros, la remisión al distrito o la comunidad. servicios de salud mental, otros profesionales de la salud y / o aplicación de la ley.

Regulación DISTRITO ESCOLAR CONJUNTO DE SECUNDARIAS DE DELANO

aprobado: 9 de marzo de 2021 Delano, California